

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS SOL ACÍN MONRÁS

NORMAS GENERALES PARA EL CURSO 2025-2026

Estas normas están sujetas a modificaciones por parte del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en cuyo caso se expondría la nueva información en el tablón de anuncios y la página web de la Escuela.

1) MATRÍCULA Y HORARIOS

- **Los grupos abiertos a matrícula tienen carácter provisional. Cabe la posibilidad de que se reduzca el número de grupos definitivos (unificación o cierre de grupos), en cuyo caso el alumnado sería reubicado en otro horario disponible.** De resultas, algunos grupos podrían cambiar de horario. El alumnado podrá recuperar el importe de la matrícula si no le interesaran otros horarios que se le ofertaran.
- La matrícula será provisional hasta que se haya verificado el expediente, a lo largo del primer trimestre del curso.
- La matrícula no tendrá validez en los siguientes casos:
 - 1) Si no se completan los trámites de matriculación en el plazo correspondiente.
 - 2) Si tras la comprobación pertinente por la Secretaría del centro (documentación, etc.), el interesado no ha subsanado los defectos detectados en el plazo que el centro determine.
 - 3) Deformación de los hechos o falsedad consignada en la solicitud de admisión.
- **No se admitirá la asistencia a clase de personas no matriculadas en el idioma correspondiente.**

2) DATOS PERSONALES

- A efectos de notificaciones, es especialmente importante que el alumnado matriculado en el centro consigne en los impresos preceptivos sus **datos completos** (domicilio, con especificación del nº de portal, piso y letra o puerta, escalera, etc., código postal y teléfono/s de contacto, dirección de correo electrónico).
- Asimismo, deberán indicar en la Secretaría de esta E. O. I. **cualquier modificación del domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico que se produzca durante el curso.**
- Si los datos incorrectos o incompletos impiden que el alumnado interesado reciba alguna de las notificaciones propias del curso, este perderá automáticamente los derechos a los que hubiere lugar.

3) CONVOCATORIAS Y PERMANENCIA EN LAS ENSEÑANZAS. AMPLIACIÓN

- Las enseñanzas de idiomas se organizan en los niveles básico, intermedio B1 y B2, y avanzado C1 y C2. Cada uno de ellos se organiza en un solo curso, excepto B2 y C1 que se organizan en dos cursos (1º y 2º).
- Para superar cada curso, el alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales, una ordinaria que se celebrará en el mes de junio y otra extraordinaria que tendrá lugar en el mes de septiembre.
- El límite de permanencia en el idioma correspondiente será el siguiente:
 - a) dos años para los niveles A1, A2, B1 y C2
 - b) cuatro años para los niveles B2 y C1:
 - i) cuando un alumno o alumna se incorpore en el primer curso de este nivel, podrá permanecer en el mismo durante uno, dos o tres cursos escolares. Si decidiese permanecer en este primer curso durante cuatro años, perdería el derecho de matrícula como alumnado oficial para el segundo curso al haber alcanzado el límite de permanencia establecido.
 - ii) el alumnado que supere el primer curso en un solo año académico dispondrá de hasta tres años para superar el segundo curso, hasta completar los cuatro a los que tiene derecho.
 - iii) el alumnado que se incorpore a los cursos B2.2 o C1.2 dispondrá de dos años para superar las enseñanzas de dicho nivel.
- Cuando se haya agotado el límite de permanencia en un idioma y nivel, el alumnado podrá solicitar la ampliación de un curso más siempre que exista causa debidamente justificada, que hubiera impedido el

normal desarrollo de los estudios. Estas causas están relacionadas en el apartado 8, punto 15 (causas a-f) de este documento.

- El alumnado presentará la solicitud según modelo disponible en conserjería o la página web del centro, dirigida al director o directora de la escuela que será quien resuelva. En caso de que esta Resolución fuera negativa, podrá recurrirse en alzada al director o directora del Servicio Provincial competente en materia de educación.
- La solicitud de ampliación de la permanencia en estas enseñanzas se podrá realizar una única vez por idioma y nivel y se concederá para el curso académico siguiente al de haber agotado el límite de permanencia.

4) FLEXIBILIZACIÓN DEL ITINERARIO EDUCATIVO

1. Excepcionalmente, y de forma motivada, el profesorado podrá proponer la **reasignación de un alumno o alumna a un curso superior al que esté matriculado**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) Cuando en el transcurso del curso el profesor o profesora detecte esta circunstancia excepcional, propondrá al alumno o alumna la reasignación a un curso superior y trasladará dicha propuesta al departamento didáctico del idioma. Esta propuesta irá acompañada de cuanta documentación objetiva del alumno o alumna sea necesaria para justificar dicha propuesta.
 - b) El departamento didáctico correspondiente estudiará la propuesta y podrá proponer al alumno o alumna la realización de una prueba de reasignación.
 - c) En función del resultado de la valoración de reasignación, y de la existencia de vacantes en el curso que corresponda, se podrá asignar al alumno o alumna a ese curso, sin que este cambio implique un nuevo pago de matrícula.
 - d) La reasignación a cualquier curso superior deberá consignarse en la diligencia correspondiente en el expediente académico del alumnado. El alumno o alumna reasignada a un curso superior se considerará matriculado, a todos los efectos, incluida la evaluación, en el curso al que se le reasigna.
 - e) El alumno o alumna que sea reasignado deberá firmar un consentimiento expreso de esta circunstancia.
2. Con el mismo carácter de excepcionalidad, y siempre que esté justificado a juicio del profesorado, **un alumno o alumna podrá ubicarse funcionalmente en un curso inmediatamente inferior** al que tenga formalizada la matrícula, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) La ubicación funcional se podrá solicitar una sola vez para un mismo curso, sin que el alumnado pueda permanecer ubicado en el mismo curso más de un año académico.
 - b) El alumno o alumna solicitará voluntariamente la ubicación funcional en el curso inmediatamente anterior al que tiene formalizada la matrícula cuando su nivel de competencia lingüística sea notablemente inferior al que le correspondería al inicio de ese nivel o curso.
 - c) Esta solicitud deberá ser informada por el docente del grupo en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado, dejando constancia de que la diferencia de nivel real justifica la aplicación de la medida.
 - d) Esta ubicación funcional podrá darse siempre que existan vacantes en alguno de los grupos del curso inmediatamente inferior y siempre que sea aceptada expresa y voluntariamente por el solicitante.
 - e) Esta ubicación funcional no tendrá carácter administrativo, de manera que el alumnado mantendrá la matrícula en el curso y nivel en el que estuviera matriculado, conservando asimismo su derecho a la evaluación final en dicho curso, si desease realizarla.
 - f) Esta ubicación funcional en un curso inferior no computará como un año de permanencia en el curso y nivel en el que el alumnado estuviera administrativamente matriculado.
 - g) Esta medida será de aplicación hasta la finalización del curso escolar. Los centros arbitrarán las medidas necesarias para el control de asistencia de este alumnado, con los mismos criterios que rigen para el resto del alumnado.

5) RENUNCIA DE MATRÍCULA

- a) Con el objeto de no superar el límite de permanencia existente para cada nivel, o poder matricularse en la modalidad libre en el mismo año académico, el alumno o alumna, o sus representantes legales, podrán solicitar la renuncia a su matrícula conforme al modelo disponible en Conserjería y en la

página web del Centro.

- b) Las solicitudes de renuncia se presentarán **antes del 31 de marzo** de cada curso académico.
- c) Las solicitudes de renuncia irán dirigidas al director o directora de la escuela que será quien resuelva. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Provincial competente en materia de educación.
- d) La renuncia de matrícula no computará a efectos de permanencia. Solamente podrá concederse una vez por nivel en cada idioma.
- e) La renuncia a la matrícula no supondrá la devolución de los precios públicos que hayan sido abonados y conllevará la pérdida de la condición de alumnado oficial para ese curso.
- f) El alumnado que renuncie a la matrícula por cualquier motivo deberá someterse de nuevo al proceso de admisión, si desea continuar con sus estudios de forma oficial, y podrá, si lo desea, solicitar plaza en el nivel y curso en el que renunció.
- g) No se podrá renunciar a la matrícula del año en que se disfruta de la ampliación de permanencia (“año de gracia”).
- h) Si planea inscribirse en las pruebas de certificación como alumnado libre en el mismo idioma que cursa como alumnado oficial presencial, deberá renunciar a su matrícula en dicho idioma para poder inscribirse.

6) ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

- 1. La escuela podrá tramitar de oficio la anulación de la matrícula de un alumno o alumna si, tras haber detectado el incumplimiento de las condiciones de matrícula establecidas en la norma que sea de aplicación, y haber requerido su subsanación en los términos y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el alumno o alumna no proceda a dicha subsanación.
- 2. La anulación de matrícula no computará a efectos de permanencia y se hará constar mediante la oportuna diligencia en el expediente académico.
- 3. La anulación de matrícula no supondrá la devolución de los precios públicos que se hayan abonado y conllevará la pérdida de la condición de alumno o alumna oficial para ese curso.
- 4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por cualquier motivo deberá someterse de nuevo al proceso de admisión y podrá, si lo desea, solicitar plaza en el nivel y curso en el que se anuló la matrícula, salvo que hubiera accedido por prueba de clasificación al mismo curso en el que se anula la matrícula.

7) CAMBIO DE GRUPO

- 1. El alumnado de enseñanza oficial presencial podrá realizar cambio de grupo libremente, siempre que haya vacantes en el grupo deseado.
- 2. El cambio se realizará telemáticamente en la Zona de Usuari@ (plataforma Centros Net), pestaña Historial, a partir del día 4 de octubre.

8) FALTAS DE ASISTENCIA Y DE PUNTUALIDAD

- 1. La reiteración en las faltas de puntualidad dará lugar a que sean consideradas como faltas de asistencia, salvo que se deban a alguna de las causas justificativas y estén suficientemente acreditadas a juicio del profesor o profesora.
- 2. El control de faltas de asistencia se realizará hasta el 8 de mayo.
- 3. **Límite de faltas para el curso 2025-2026: 22 días de ausencia no justificada supondrán la pérdida de reserva de plaza para el curso siguiente**, por lo que el alumno o alumna deberá someterse al proceso de admisión para nuevo alumnado si pretende continuar sus estudios en el centro en régimen oficial presencial al año siguiente.
- 4. Aunque se pierda la reserva de plaza, se podrá concurrir a las convocatorias de examen de junio y septiembre del curso actual.
- 5. Sólo se considerarán justificadas las ausencias cuando exista imposibilidad efectiva de asistencia a clases,

por causas diversas debidamente justificadas.

6. Solamente deberá presentar justificantes el alumnado que alcance el límite de faltas establecido.
7. El alumnado puede obtener la solicitud de justificación de ausencias en Conserjería, o la página web del centro. La solicitud, junto con los justificantes, deberá aportarse en las fechas indicadas.
8. La presentación se realizará telemáticamente mediante [el presente enlace](#). Será necesario acceder con la cuenta de correo de eoihuesca.org
9. Se presentará una solicitud por cada idioma al que no se pueda asistir.
10. La comunicación verbal o documental al profesorado de las circunstancias que provocan la inasistencia a clase no exime de presentar esta solicitud de justificación de ausencias con su justificante.
- 11. Es responsabilidad del alumnado estar pendiente de sus ausencias y justificarlas oportunamente.**
12. El alumnado podrá consultar sus cifras de asistencia accediendo a la zona de usuarios de la página web del Centro, o mediante la app Centros Net para teléfono móvil. Los datos se actualizarán mensualmente.
- 13. La pérdida de reserva de plaza se producirá si se alcanza el límite de faltas**, según el siguiente calendario:
 - a. hasta 15 de mayo: presentación de justificantes, telemáticamente
 - b. 29 de mayo: actualización de las cifras de asistencia, con faltas justificadas y no justificadas
 - c. 1 a 4 de junio: plazo de reclamaciones contra la pérdida de reserva de plaza
 - d. 12 de junio: consulta de cifras de asistencia actualizadas tras el plazo de reclamaciones

14. Causas justificadas y documentos acreditativos

Sólo se considerarán justificadas las ausencias cuando exista imposibilidad efectiva de asistencia a clases, siempre que sea originada por alguna de las causas siguientes:

- a. Enfermedad del interesado, justificada mediante certificado médico donde consten las fechas, y en su caso horario, de la enfermedad, tratamiento o visita médica.
- b. Maternidad o paternidad, justificada mediante acreditación donde conste la fecha del alumbramiento: hasta dieciséis semanas (112 días naturales) a contar desde la fecha que se haga constar en la solicitud de justificación.
- c. Motivos laborales, debiendo aportarse documento que acredite las fechas y el horario de la actividad incompatible, con la fecha de expedición, sello de la empresa u organismo y firma de la persona competente. Se consideran incluidas las prácticas realizadas en empresas u organismos. Los trabajadores autónomos deberán aportar el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d. Estudios organizados u homologados por las Administraciones Públicas que permitan la obtención de un título académico o profesional. El interesado deberá aportar los horarios de los estudios mediante certificación del director o secretario del centro que corresponda. No se consideran causa justificada los viajes de estudios ni la preparación de oposiciones.
- e. Formación continua directamente relacionada con la actividad profesional, cuando la empresa u organismo acredite dicha relación. Se justificará mediante certificado del centro que organice la actividad de formación.
- f. Cursos organizados u homologados por el INAEM a los desempleados. Se aportará fotocopia del carnet de estar en situación de paro y justificante del INAEM dando fe de que ha organizado u homologado el curso, sus fechas y horario, y la participación del interesado en el mismo.
- g. Otros motivos que el Consejo Escolar pueda estimar justificados a la vista del caso, siempre que se documente debidamente la imposibilidad de asistencia, pudiendo dicho órgano establecer un límite al total de faltas que puedan justificarse en cada caso y motivo.
- h. Hasta siete días por enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge o persona con la que conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos, justificada mediante certificado médico donde consten las fechas.

9) EVALUACIÓN

A. CURSOS A1, B2.1 y C1.1

- Las fechas de los exámenes finales se publicarán durante el mes de diciembre. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada idioma serán los que se fijen para cada Departamento en la Programación General Anual que se aprueba a comienzos del curso.
- El profesorado podrá mostrar a otros docentes del departamento las pruebas realizadas por su

alumnado y recabar su parecer con vistas a una mayor unidad de criterios y a una mejor valoración de las pruebas, con independencia de lo establecido para las reclamaciones.

- También podrán ser asistidos por otro docente en el examen oral con idéntica finalidad.
- En la convocatoria de septiembre este alumnado solo deberá presentarse a las actividades de lengua no superadas en junio.

B. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN: CURSOS A2, B1, B2.2, C1.2 y C2

- Para la obtención de los certificados de los niveles A2, B1, B2, C1 Y C2 se deberá superar la prueba de certificación correspondiente.
- Las fechas de las pruebas de certificación serán determinadas por el Departamento de Educación y se publicarán durante el mes de diciembre.
- En la convocatoria de septiembre, el alumnado de los niveles B y C deberá presentarse a las partes no superadas para poder obtener la certificación del nivel. Además, podrá presentarse de nuevo a las actividades de lengua ya superadas para mejorar la puntuación, ya sea por no haber alcanzado la puntuación global necesaria o por no haber superado alguna de las partes. El alumnado deberá comunicar a qué actividades de lengua ya superadas desea presentarse de nuevo, en el plazo que se indicará oportunamente.

C. TODOS LOS CURSOS

- El alumnado repetidor cursará todas las destrezas de nuevo.
- Los teléfonos móviles deben permanecer **apagados y guardados** durante la celebración de los exámenes.
- No se permite el uso de cualquier tipo de reloj, que deberá permanecer guardado durante el examen.
- No está permitido fotografiar los exámenes con teléfonos móviles u otros medios.

10) ASISTENCIA A EXÁMENES

A. CURSOS A1, B2.1 y C1.1

- Cuando por causas de fuerza mayor un alumno o alumna de enseñanza oficial no pueda realizar un examen oral en el turno en que esté convocado, podrá solicitar a su profesor o profesora cambio a otro turno, si lo hubiera.
- En caso de llegar tarde a las pruebas escritas, la persona podrá ser admitida pero deberá finalizarla a la hora prevista al igual que el resto del grupo. En el caso de la prueba de comprensión oral, deberá esperar a la siguiente pausa en la escucha de los ejercicios para llamar a la puerta e incorporarse al aula.

B. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN: CURSOS A2, B1, B2.2, C1.2 y C2

- La convocatoria de las pruebas de certificación tendrá carácter único, por lo que bajo ningún concepto se podrán realizar a particulares pruebas fuera de las fechas establecidas por la administración educativa. Cuando, por causas imputables a alguna de las escuelas o extensiones, no se pudieran realizar las pruebas, la administración educativa organizará una sesión de incidencias.
- Una vez comenzada la prueba, no podrá ser admitida al aula ninguna persona que llegue tarde.

11) RECLAMACIONES A LA CALIFICACIÓN FINAL

1. Una vez publicados los resultados de evaluación, de forma previa al procedimiento formal de reclamación, el alumnado podrá recibir presencialmente, por el procedimiento que determine la escuela, las aclaraciones que se consideren precisas acerca de las valoraciones que se hayan realizado sobre su proceso de aprendizaje, así como de las calificaciones o decisiones que se hayan adoptado como resultado de dicho proceso. La fecha de esta sesión de aclaraciones será la referencia para iniciar, en su caso, el proceso formal de reclamación.
2. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida, el alumno o alumna podrá solicitar por escrito a la dirección de la escuela la revisión de dicha calificación en el plazo de tres días hábiles a partir de aquel en el que se produjeron dichas aclaraciones.

3. Al día siguiente a la recepción de la solicitud de revisión de calificación, la dirección la trasladará al órgano responsable de la evaluación con objeto de verificar que las pruebas objeto de dicha solicitud han sido evaluadas en su totalidad y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos, y de comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones de cada parte de las pruebas y de la calificación final. En el plazo de tres días hábiles a partir de la recepción de dicha solicitud, el órgano correspondiente emitirá un informe razonado sobre la propuesta de rectificación o de ratificación de las calificaciones otorgadas que la dirección trasladará al interesado o interesada.
4. Contra la Resolución de la dirección de la escuela cabrá interponer recurso de alzada ante el director o directora del Servicio Provincial competente en materia de educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la fecha de registro de salida de dicha Resolución.
5. Cuando exista un proceso de revisión de la calificación, se entenderá que el órgano responsable de dicha revisión será, en el caso de cursos que no conducen a certificación y en el caso de las certificaciones de nivel Básico de la modalidad oficial, el departamento didáctico del idioma correspondiente. En el caso de las pruebas de certificación de los niveles Básico, en la modalidad libre, Intermedio y Avanzado, lo serán cada uno de los tribunales que se nombren a tal efecto para cada idioma.

12) EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES

1. El alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, tales como discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla o discapacidades múltiples, deberán **justificarlo en el momento de formalizar la matrícula** mediante certificación oficial de su discapacidad emitida por el IASS u organismo equivalente, en la que constará el grado de la misma (a partir de un 33%) y, en su caso, la naturaleza de las adaptaciones de acceso que necesita.
2. Para alumnado que simultanee las enseñanzas de idiomas con enseñanzas de régimen general podrá tomarse como referencia la documentación que acredite que tiene necesidad específica de apoyo educativo y que han venido aplicándosele las correspondientes adaptaciones de acceso demandadas en el centro en el que cursa los estudios de régimen general.
3. El alumnado que precise condiciones especiales, bien por circunstancias temporales o permanentes, pero no se ajuste a lo reseñado en los dos apartados anteriores, podrá presentar solicitud acompañada de certificado médico. La dirección de la escuela valorará la procedencia de realizar o no la adaptación.
4. En cualquier caso, el alumnado que necesite condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no será dispensado de la realización de ninguna de las partes de las que conste la prueba, que será única para todo el alumnado.
5. En el caso de los cursos no conducentes a certificación, los departamentos didácticos realizarán las adaptaciones oportunas y tomarán las decisiones sobre promoción del alumnado, pudiendo eximirlo de realizar una de las partes de la prueba teniendo en cuenta su grado y tipo de discapacidad.

13) REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y SITUACIONES DE EMBARAZO, PARTO O ABORTO

1. Si alguna de las alumnas no pudiera realizar alguna prueba por encontrarse en situación de baja por embarazo, parto o aborto, debidamente acreditada, y desea el aplazamiento de la misma, lo podrá solicitar mediante escrito dirigido a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas con anterioridad al momento de su realización, siempre que sea posible, adjuntando la correspondiente baja médica.
2. La realización de las pruebas aplazadas no podrá demorarse más allá de una semana después de la última fecha programada para la realización de la prueba de evaluación o de certificación.
3. Tras la valoración de la situación de cada solicitante, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial, si procede, fijará la fecha y el lugar de realización de la misma, para la que se utilizará una prueba de reserva que será diferente a la aplicada al resto del alumnado.

14) REPRESENTANTES DEL ALUMNADO

- Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el mes de octubre, un delegado o delegada de grupo que formará parte de la Junta de Delegados o Delegadas. Se elegirá también un subdelegado o subdelegada, que prestará apoyo o sustitución en caso de ausencia.
- Existe una dirección de correo electrónico para contactar con los y las representantes del alumnado en el Consejo Escolar: alumnadoCE@eoihuesca.org

15) USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

- Se admitirá el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos durante los periodos lectivos y actividades complementarias y extraescolares, en momentos puntuales y con fines didácticos. Deberán silenciarse el tono de llamada y las notificaciones.
- Asimismo, se admite el uso del teléfono móvil y dispositivos electrónicos fuera de los periodos lectivos, al no considerarse disruptivo.
- La limitación en el uso de los teléfonos móviles no será aplicable a aquellos alumnos y alumnas que, por circunstancias necesarias y excepcionales, debidamente acreditadas, lo requieran. Estas circunstancias tendrán que ser justificadas ante la dirección del centro por el alumnado o sus representantes legales, en caso de ser menores de edad.
- En el caso de un uso no autorizado o disruptivo, entre las medidas correctoras podrá contemplarse retirar al alumnado los teléfonos móviles y los dispositivos electrónicos. Su retirada se deberá efectuar en las dependencias administrativas del centro o en alguna otra de cualquier miembro del equipo directivo en presencia de, al menos, dos miembros del mismo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil o dispositivo. El teléfono móvil o dispositivo retirado será depositado en el despacho de la dirección del centro que procederá a su custodia hasta que sea devuelto a los representantes legales del alumnado afectado.
- Uso relacionado con exámenes:
 - Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados y guardados durante la celebración de los exámenes.
 - No se permite el uso de cualquier tipo de reloj, que deberá permanecer guardado durante el examen.
 - No está permitido fotografiar los exámenes con teléfonos móviles u otros medios.

16) SEGURIDAD E HIGIENE

- El centro no se hace responsable de los vehículos u otros bienes estacionados o emplazados en las zonas adyacentes al edificio.
- Está prohibido fumar en el interior del edificio y en sus accesos.
- No se permite la entrada de animales al edificio, excepto perros de asistencia.
- Visto el aumento en el uso del patinete como medio para acudir a la escuela, se considera necesario establecer las siguientes medidas:
 - El alumnado que se desplace a la escuela en patinete podrá dejarlo en su aula durante el transcurso de la clase. El patinete deberá estar doblado y no dificultar el paso.
 - Asimismo los patinetes podrán dejarse en el pórtico de la entrada principal, debidamente asegurados con candado y sin que dificulten el paso.
 - No está permitido dejar los patinetes en ningún otro espacio dentro del centro.
 - Tampoco está permitido desplazarse en patinete dentro del centro.
 - Corresponde a las personas propietarias la supervisión de su patinete. La escuela no se hace responsable de su posible desaparición o desperfectos.
- No se permite el consumo de comida, cafés o refrescos en el aula.

17) BIBLIOTECA

- El servicio de préstamo de biblioteca comenzará en la fecha y horario que se indicarán oportunamente. El alumnado podrá utilizar la biblioteca como sala de estudio durante el horario lectivo.

18) CARNET DE LA EOI

- El alumnado interesado podrá solicitar en Secretaría la expedición del carnet de la Escuela. Deberá aportar una fotografía tamaño carnet.

19) INFORMACIÓN AL ALUMNADO

- **El personal de Conserjería no facilitará información sobre matrícula, fechas de exámenes o calificaciones.**
- La información administrativa y académica está disponible en la página web del centro: criterios de evaluación, calendario, modelos de solicitud diversos, etc.
- El alumnado puede consultar sus faltas de asistencia y calificaciones finales accediendo a la zona de usuarios en la página web del centro.
- El equipo directivo, las Jefes de Departamento y los profesores atenderán al alumnado en las horas indicadas en el tablón de anuncios correspondiente.

Huesca, 23 de septiembre de 2025